

**SIDIFEN/061/2023**

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL ITAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE KARINA DEL CARMEN FÉLIX MÁRQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SIDIFEN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MAURO LUGO IZAGUIRRE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; DENOMINÁNDOSE “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A LAS INSTITUCIONES, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA “EL ITAI”:**

1. Conforme a los artículos 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el decreto 084 publicado en la Sección Segunda del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el martes 3 de mayo de 2016 y en el decreto 078 publicado en el Periódico Oficial del estado de Sección Tercera del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de octubre de 2017. Con Registro Federal de Contribuyentes: ITA040616NRA.

2. El Presidente Ramón Alejandro Martínez Álvarez fue nombrado Comisionado mediante Decreto 044 Sección Quinta del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de marzo de 2018, y el día 01 de julio de 2021 fue nombrado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en sesión extraordinaria, como Comisionado Presidente del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 110, Inciso A, apartado 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el artículo 25 fracción IV, del reglamento interior del ITAI.
3. La Secretaria Ejecutiva de “**EL ITAI**”, Karina Del Carmen Félix Márquez, nombrada en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 02 dos de mayo de 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
4. Mediante acta ordinaria Décima Quinta, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se facultó al Comisionado Presidente, quien comparece en este acto en representación de “**EL ITAI**” para suscribir Convenio de Colaboración.
5. Que es parte de sus obligaciones promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, tal como lo disponen los artículos 93, 103, 110 y demás aplicables de la Ley de la materia.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Country Club número 20, colonia Versailles, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63138.

### **DECLARA “EL SIDIFEN”:**

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit”, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 01 de noviembre de 1986.
2. Con fecha 20 de septiembre del 2021, el **MTRO. MAURO LUGO IZAGUIRRE** fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, documento que se anexa al presente
3. El Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el artículo 14 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en Boulevard Luis Donaldo Colosio Numero 93, Colonia Ciudad Industrial. C.P. 63173 Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.
5. Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

### **DECLARAN “LAS PARTES”:**

1. Que reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente convenio específico.

2. Que es voluntad celebrar el presente convenio específico, precisando los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**.
3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración entre **“LAS PARTES”**.
4. Que es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.
5. En la formalización del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo
6. Que manifiestan su mejor disposición de proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
7. Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio específico de colaboración, consiste en establecer políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales así como la formación y capacitación del personal integrante de la institución firmante, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobernó y socializar el derecho de acceso a la información en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

## SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio específico de colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Intercambio de personal para participar en cursos, talleres y seminarios;
- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- c) Organización conjunta de cursos, talleres, conferencias, simposios, eventos públicos y cualquier otra forma posible de trabajo que tenga por objeto la generación y difusión de la cultura de la transparencia del derecho de acceso a la información pública en poder de las instituciones y la protección de los datos de las personas.
- d) Expedir las constancias de quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando **“LAS PARTES”** las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite;
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios;
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- g) En materia de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, y
- h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente convenio específico.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que “**LAS PARTES**” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Los convenios específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de “**LAS PARTES**”; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente acuerdo específico de colaboración.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio específico, así como para tramitar su suscripción, “**EL ITAI**” designa como responsable a la **SECRETARÍA EJECUTIVA** por medio de su titular; y por su parte “**EL SIDIFEN**” designa como responsable a su **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio específico, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio específico y los convenios específicos que de éste se deriven;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a las actividades realizadas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que deriven del presente instrumento.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener en todos los casos involucrados con el presente Convenio específico, la condición actual de la relación laboral con su personal respectivo y aquél que, de ser el caso, contratarán para el cumplimiento y ejecución de los fines previstos en este instrumento, según su nombramiento, forma de contratación y/o vigencia de su contrato de trabajo o prestación de servicios, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte.

En razón de lo anterior, no se otorga, ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón, sustituto o indirecto, por la encomienda de las actividades derivadas de este convenio específico, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de “**EL ITAI**”, o “**EL SIDIFEN**”, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de “**LAS PARTES**”, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a cualquiera de “**LAS PARTES**”.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio específico, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio específico, que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o circunstancias administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia de tres (3) años a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.



## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio específico, deberá formalizarse por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y será notificado a “**LAS PARTES**” cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación.

## **DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO Y EQUIPO TÉCNICO.**

“**LAS PARTES**” convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o reposición, según convenga. “**LAS PARTES**” quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

## **DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente convenio específico y los documentos derivados del mismo sean públicos, salvo lo señalado en la cláusula séptima, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**

“**LAS PARTES**” podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente convenio específico, previa notificación a “**LAS PARTES**”; sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio específico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a **“LAS PARTES”** notificándolas cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio específico y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio específico.

#### **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio específico, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio de Transparencia y de Colaboración, estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en dos tantos por cuadruplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los (28) veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

“EL ITAI”



**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ  
ÁLVAREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. KARINA DEL CARMEN FÉLIX  
MÁRQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

“EL SIDIFEN”



**MAESTRO MAURO LUGO IZAGUIRRE,  
DIRECTOR GENERAL DEL SIDIFEN**

TESTIGOS



**M.F. ALEJANDRA LANGARICA RUIZ  
COMISIONADA**



**LIC. ESMERALDA ISABEL IBARRA BEAS  
COMISIONADA**



**LIC. JOSÉ GONZÁLEZ MORA  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL  
SIDIFEN**



**LIC. ENRIQUE FILIBERTO MAISTERRA RUIZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE SIDIFEN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico de Transparencia y de Colaboración, celebrado en las instalaciones del SIDIFEN, con fecha 28 de septiembre del año 2023.